

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 4143/1964, de 3 de diciembre, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Terminación de la iglesia parroquial de la Esperanza, en la plaza de la Iglesia, en El Rosario (Santa Cruz de Tenerife)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Terminación de la iglesia parroquial de la Esperanza, en la plaza de la Iglesia, en El Rosario (Santa Cruz de Tenerife)», por su presupuesto de un millón cuatrocientas noventa mil ciento sesenta y dos pesetas con cinco céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Terminación de la iglesia parroquial de la Esperanza, en la plaza de la Iglesia, en El Rosario (Santa Cruz de Tenerife)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón cuatrocientas noventa mil ciento sesenta y dos pesetas con cinco céntimos, con cargo al crédito número novecientos veinticinco mil seiscientos once del presupuesto del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 4144/1964, de 17 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras de «Consolidación y restauración de la iglesia de Santiago el Mayor, en Ecija (Sevilla)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Consolidación y restauración de la iglesia de Santiago el Mayor, en Ecija (Sevilla)», por su presupuesto de dos millones cuatrocientas ochenta y nueve mil setecientas noventa y siete pesetas veintidós céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Consolidación y restauración de la iglesia de Santiago el Mayor, en Ecija (Sevilla)», por concierto directo con don José Becerra Barroso, que es la oferta más económica de las dos presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y nueve mil setecientas noventa y siete pesetas veintidós céntimos, con cargo al crédito número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 4145/1964, de 17 de diciembre, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Instalación de oficinas para economía y técnica de la construcción y exco en el Ministerio de la Vivienda, segunda planta, en Madrid».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Instalación de oficinas para economía y técnica de la construcción y exco en el Ministerio de la Vivienda (segunda planta) en Madrid, por su

presupuesto de nueve millones novecientas doce mil novecientas noventa y cinco pesetas quince céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Instalación de oficinas para economía y técnica de la construcción y exco en el Ministerio de la Vivienda (segunda planta) en Madrid».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por concierto directo con la empresa «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de nueve millones novecientas doce mil novecientas noventa y cinco pesetas quince céntimos, con cargo al crédito número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 4146/1964, de 17 de diciembre, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Acabado de la iglesia de Fuentetodos (Zaragoza)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Acabado de la iglesia en Fuentetodos (Zaragoza)», por su presupuesto de setecientas diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas noventa y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Acabado de la iglesia de Fuentetodos (Zaragoza)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo dentro del gasto presupuestado por la cantidad de setecientas diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas noventa y un céntimos, con cargo al crédito número novecientos veinticinco punto seiscientos once del presupuesto del ejercicio actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 4147/1964, de 17 de diciembre, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Centro de Formación Profesional para niñas de Auxilio Social en Caminomorisco (Cáceres)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Centro de Formación Profesional para niñas de Auxilio Social en Caminomorisco (Cáceres)» por su presupuesto de nueve millones seiscientas sesenta y siete mil doscientas ochenta pesetas diecinueve céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,